

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

EJECUTIVO SINGULAR - Rad. No. 110014003061 **2019 0198700**

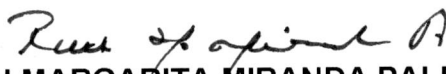
En virtud de lo informado por el extremo ejecutante y con fundamento en los soportes por aquel arrimados al plenario, el Despacho DISPONE:

1º TENER para todos los efectos legales a que haya lugar y, en la debida oportunidad procesal, lo indicado a folio 11 del presente cuaderno (#3-Nulidad) por parte de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C.

2º REANUDAR de conformidad con lo normado en el artículo 163 del C.G. del P., la presente actuación, bajo el entendido que la Notaria referida en el anterior numeral, *rechazo la negociación de deudas de persona natural no comerciante entablada por la aquí demandada.*

3º Por lo demás, han de tener en cuenta los aquí intervinientes, que el proceso continuará acorde a lo reglado en la codificación procesal y, por organización del expediente la actuación subsiguiente habrá de obrar en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ

Ds /"

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>43</u> fijado hoy <u>14 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Secretaría Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

